

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4610 *ORDEN de 29 de julio de 2010, por la que se incrementa el crédito asignado a la convocatoria de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre (BOE nº 264, de 3.11.07), que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.*

Mediante Orden de 15 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 25 de marzo de 2010, se convocaron para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias en peligro de extinción, previstas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre (BOE nº 264, de 3.11.07), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, destinando a la citada convocatoria créditos por un importe global de doscientos catorce mil (214.000,00) euros, de conformidad con el siguiente desglose:

a) Doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 L.A. 13400701, denominada “Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)”.

b) Catorce mil (14.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00.L.A. 03713L00, denominada “Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)”.

El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

En este sentido, el apartado uno in fine del resuelto cuarto de la citada Orden de 15 de marzo de 2010, establece que el crédito asignado podrá ser incrementado con créditos destinados a tales fines que, en todo caso, habrán de incorporarse antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Por todo ello, existiendo crédito para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria, lo que permitirá contemplar un mayor número de peticiones a financiar, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

RESUELVO:

Primero.- Incrementar en dieciocho mil un (18.001,00) euros el crédito inicial asignado a la convocatoria para el 2010 de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre (BOE nº 264, de 3.11.07), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, convocadas mediante Orden de 15 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 25 de marzo de 2010.

Segundo.- Modificar el resuelto cuarto, apartado 1º, de la Orden de 15 de marzo de 2010, por la que se convocan para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias en peligro de extinción (BOC nº 60, de 25.3.10), quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“1. Para la presente convocatoria, se destinan créditos por importe total de doscientos treinta y dos mil un (232.001,00) euros, conforme al siguiente desglose:

a) Doscientos dieciocho mil un (218.001,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 L.A. 13400701 “Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)”.

b) Catorce mil (14.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00.L.A. 03713L00 “Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)”, (...).”

Tercero.- Mantener redactada en idénticos términos, el resto de la Orden de 15 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ya citada.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, con los efectos



tos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.